

Urdinarrain, 29 de mayo de 2017

VISTO,

La Ordenanza N° 1111/16, y

CONSIDERANDO,

Que a través de la misma se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, se contemplan los créditos presupuestarios para hacer frente a una recomposición salarial del personal.

Que a tal fin se ha realizado un acuerdo salarial con el personal donde se estableció la pauta de recomposición salarial de carácter remunerativo, mediante el incremento de los sueldos básicos en forma escalonada de la siguiente manera: a partir del 01/05/2017 el incremento será del cinco por ciento (5%) sobre el valor de los haberes vigentes al 30/04/2017, y a partir del 01/07/2017 el incremento será del cinco por ciento (5%) calculado en forma acumulativa con los incrementos otorgados a partir del 01/05/2017 (5%), y a partir del 01/08/2017 el incremento será del cinco por ciento (5%) calculado en forma acumulativa con los incrementos mencionados anteriormente, lo cual implica además un incremento sobre los conceptos y/o adicionales previstos en el Marco de Regulación del Empleo Público de la Municipalidad de Urdinarrain, Ordenanza N° 937/13, cuya base son los sueldos básicos de las categorías del escalafón municipal.

Que asimismo resulta necesario incrementar en iguales porcentajes los adicionales de monto fijo, como son el viatico por kilómetro recorrido y servicios extraordinarios por kilómetro recorrido.

Que el incremento salarial será aplicable para todas las relaciones laborales (personal de planta permanente, transitoria del escalafón municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal).

Que en forma acumulativa implica una recomposición salarial acumulada para el año 2017 del 27,34%.

Que por todo lo expuesto resulta necesario aprobar las nuevas escalas salariales con vigencia a partir del 01/05/2017, 01/07/2017 y 01/08/2017 respectivamente.

Que por ello, y por las atribuciones conferidas en el artículo 107º) de la Ley 10.027, (Texto modificado por Ley 10.082), EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Disponer con efecto a partir del 1º de mayo de 2017 el incremento del cinco por ciento (5%) sobre los valores vigentes al 30/04/2017, aplicable a los sueldos básicos del escalafón municipal y del Departamento Ejecutivo, a las remuneraciones a destajo del personal municipal contratado bajo dicha modalidad, y a los adicionales de monto fijo (viáticos por kilómetro recorrido, servicios extraordinarios por kilómetro recorrido), según lo establecido en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de fecha 01/05/2017, que forman parte del presente.

ARTICULO 2º- Disponer con efecto a partir del 1º de julio de 2017 el incremento del cinco por ciento (5%) de carácter acumulativo sobre los valores establecidos en la escala aprobada por el artículo 1º del presente, aplicable a los sueldos básicos del escalafón municipal y del Departamento Ejecutivo, a las remuneraciones a destajo del personal municipal contratado bajo dicha modalidad, y a los adicionales de monto fijo (viáticos por kilómetro recorrido, servicios extraordinarios por kilómetro recorrido), según lo establecido en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de fecha 01/07/2017, que forman parte del presente.

ARTICULO 3º- Disponer con efecto a partir del 1º de agosto de 2017 el incremento del cinco por ciento (5%) de carácter acumulativo sobre los valores establecidos en la escala aprobada por el artículo 2º del presente, aplicable a los sueldos básicos del escalafón municipal y del Departamento Ejecutivo, a las remuneraciones a destajo del personal municipal contratado bajo dicha modalidad, y a los adicionales de monto fijo (viáticos por kilómetro recorrido, servicios extraordinarios por kilómetro recorrido), según lo establecido en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de fecha 01/08/2017, que forman parte del presente.

ARTICULO 4º Comuníquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.